

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2023-MPS/A

Sihuas, 17 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Exp. Adm. N°1644-2023-MPS; Oficio N° 04-2023-MP/CASERITINYAYP; Informe N°149-2023-MPS/GIDUR/CACB, de la Gerencia De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural; el Informe Legal N° 097-2023-MPS/CADV, el Informe N° 0106-2023-MPS de gerencia municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, por prescripción constitucional, estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, reconocido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS, son organizaciones comunales voluntarias, constituidas por las comunidades, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento: Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, de uno o **más centros poblados** del ámbito rural. Y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1280-Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece: "15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.";

Que, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legislativo, determina: "68.3. Para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y, 5. Las Organizaciones Comunales";

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2023-MPS/A

Gestión y Prestación los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

Que, según el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante expediente N°1644-2023-MPS, el administrado Fortunato Marco Cancino Lucio- Agente Municipal del caserío de Tinyayo, solicita el reconocimiento del comité del JASS – San Nicolas de Tinyayo, manifestando que en la última reunión se eligió el comité del JASS- San Nicolas de Tintamayo adjuntando acta del elegimiento y el padrón de usuarios;

Que, mediante Informe N°16-2023/MPS/GIDUR/ATM-YAV, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ING. Crismell Alberto Cortez Beltrán, solicita la renovación del nuevo Consejo Directivo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°97-2023-MPS/CADV, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos Alberto Diaz Vidal quien emite pronunciamiento legal: "respecto al reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la junta Administradora del servicio de saneamiento (JASS) – San Nicolas, del caserío de Tinyayo mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 0106-2023-MPS/GM el Gerente Municipal solicita Proyectara la resolución de reconocimiento del JAS- San Nicolas, del caserío de Tinyayo – Distrito Y Provincia De Sihuas;

Estando a los considerados expuestos, a lo establecido en la Ley N° 27972; en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: RATIFICAR** el nombramiento de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS – San Nicolas, del caserío de Tinyayo – Distrito y provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevado a cabo el día 11 de marzo del 2023.

**Artículo Segundo: RECONOCER** como miembros de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS San Nicolas, del Caserío de Tinyayo, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con eficacia anticipada a partir del 11 de marzo del 2023, a los siguientes ciudadanos:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

000253

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2023-MPS/A**

**Concejo Directivo de la JASS San Nicolas**  
**Caserío de Tinyayo – Sihuas - Ancash**

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	PERIODO
Francisco Egusquiza Chávez	33240791	Presidente	2023 al 2024
Esteban De La Cruz Laguna	33242785	Secretario	
Anastasia Vicenta López Laguna	33242436	Tesorero	
José Cupertino Alejo Baltazar	33240641	Vocal 1	2023- 2025
Ever Gilmer Egusquiza vega	33243560	Fiscal	



**Artículo Tercero: ENCARGAR**, al Área técnica Municipal, la notificación del presente Acto resolutivo a los miembros de la JASS San Nicolas Caserío de Tinyayo – Sihuas – Ancash.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Secretaría General, para que se notifique el presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los interesados, para su conocimiento y fines que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –**



C.c.  
 Archivo  
 Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural  
 Autoridades Proclamadas



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)